

Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma

Número 2648/10
Tipo DECRETOS
Origen MIN. INFRAESTRUCTURA
Fecha Mar 26/10/2010
Publicado por única vez el 09/11/10
DECRETO N° 2.648

Mendoza, 26 de octubre de 2010

Visto el expediente N° 4824-S-2010-30091, caratulado: "Subsec. de Servicios Públicos s/Decreto que disponga la aprobación del Contrato de Concesión que vincula al Poder Concedente con Agua y Saneamiento Mendoza S.A., la Declaración de Emergencia Operativa del Servicio toda el área servida de la Provincia", en el cual se tramita el otorgamiento de Concesión del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a la Empresa "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), y

CONSIDERANDO:

Que en el plexo normativo conformado por la Ley N° 6044 y modificatorias y decretos reglamentarios se otorgó a la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A. la concesión del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento, suscribiéndose al efecto el correspondiente Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Decreto N° 1418/97 y Contrato de Concesión de Obras Sanitarias Mendoza S.A., de fecha 09/06/1998 (en el cual se ratificaron los Anexos I a XIII del Contrato de Concesión de fecha 1 de enero del año 1996 ratificado por Decreto N° 1599/96).

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) solicita al

Poder Concedente, por Resolución de Directorio N° 100/09 del día 3 de agosto del año 2009, la intervención administrativa del concesionario Obras Sanitarias Mendoza S.A. con expresa sustitución de sus autoridades, por el plazo de ciento ochenta (180) días, eventualmente prorrogables por igual término, conforme lo establecido por el Artículo 48 de la Ley N° 6044, Artículo 13°, Inciso q) del Anexo del Decreto N° 2223/94, modificado por Decreto N° 911/95 y Artículo 12.2.4.3 del Contrato de Concesión de Obras Sanitarias Mendoza S.A.

Que fundamenta su pedido, entre otras cosas, en el riesgo técnico, encontrándose seriamente afectada la regularidad y continuidad del servicio suministrado por Obras Sanitarias Mendoza S.A., lo que se constata en diversos expedientes y actuaciones administrativas del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y donde se acredita la gravedad de la situación mencionada.

Que por Decreto N° 1690/09 se dispone la intervención administrativa del concesionario Obras Sanitarias Mendoza S.A. con el objeto establecer la regularidad en las condiciones de prestación del servicio y asegurar la continuidad del mismo de conformidad con lo previsto por los Artículos 48 de la Ley N° 6044, 13°, Inciso q) del Anexo del Decreto N° 2223/94, modificado por Decreto N° 911/95 y Artículo 12.2.4.3 del Contrato de Concesión de Obras Sanitarias Mendoza S.A.

Que dicha normativa impuso al interventor la obligación de realizar una auditoría integral de la empresa y del servicio prestado, a fin de informar objetivamente al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) y a este Poder Ejecutivo sobre el estado de situación real y sugerir sobre el futuro del servicio y de la concesión a Obras Sanitarias Mendoza S.A.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 1690/09 y en pos de los principios de verdad material -que siempre persigue fines de

interés público en el hecho concreto- de transparencia y de oficialidad por los que debe velar la Administración, se requirió la participación de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización de estudios y evaluaciones en el contexto de una Auditoría General a Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima (O.S.M. S.A), que tiene por objetivo general "Relevar el estado y evolución de la situación jurídica e institucional, de la calidad y cobertura de servicio prestado, de la capacidad técnica-operativa, así como los estados económico-financiero y contable de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, con relación a la Concesión de Servicios de Agua Potable y Saneamiento otorgada por la Provincia de Mendoza", la cual fue realizada en el marco del Convenio suscripto en fecha 26 de febrero del año 2010 y ratificado por Decreto N° 522/10.

Que a fin de cumplimentar las obligaciones contraídas en virtud del referido Convenio Marco, ratificado por Decreto N° 522/10, la Universidad Nacional de Cuyo presentó los resultados que obran en el expediente N° 3806-M-09-30093 de la Auditoría General el que consta de más de cincuenta y cuatro mil (54.000) fojas.

Que con fecha 28 de junio del corriente año la Intervención elevó a este Poder Ejecutivo el informe de Fase B de la mencionada Auditoría General, obrando el mismo a fojas 1/81 del expediente N° 3112-O-10-30093.

Que del mismo surge que el Concesionario ha incumplido obligaciones legales, reglamentarias y contractuales relativas a aspectos institucionales, a la provisión del servicio, a la gestión técnica-operativa y a los aspectos económicos-financieros del contrato de concesión y normativa de aplicación.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, en ejercicio de sus competencias y cumpliendo las previsiones de los Artículos 41 de la Ley N° 6044, 63 y 64 del Anexo del Decreto N° 911/95, Capítulo 13 del Contrato de Concesión y demás normativa concordante, por Resolución N° 64/2010 del citado Ente se pronunció en el mismo sentido, "recomendando la rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario", siendo este un acto preparatorio esencial para la formación de la voluntad administrativa.

Que en concordancia con lo expresado por la citada Resolución N° 64/2010 se dicta el Decreto N° 1541/10, por el que el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido a rescindir por culpa del Concesionario, el Contrato de Concesión suscripto entre Obras Sanitarias Mendoza S.A. y la Provincia de Mendoza, aprobado en el marco del Decreto N° 1418/97 a partir del 27 de setiembre del corriente año.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 6044 en su Artículo 50 y el Artículo 13.9.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1418/97, corresponde transferir al Concedente o a quien éste designe, la operación del servicio, de todos los bienes afectados a éste y la conducción del personal que corresponda, en los términos de lo establecido en los Artículos 6.8.2. y 7.3. respectivamente.

Que en los Decretos Provinciales Nros. 1737/10 y su rectificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N° 8213, se dispuso la constitución de la sociedad "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), la que tiene por objeto la prestación del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento del área servida hasta el día 27 de setiembre del año 2010 por Obras Sanitarias Mendoza S.A. y las que en el futuro se dispongan conforme con el marco legal vigente.

Que en este marco fáctico y jurídico resulta necesario y pertinente establecer las condiciones en que se prestará el servicio, hasta tanto el Ente Provincial de Agua y de Saneamiento, de

acuerdo con las competencias dadas por la Ley N° 6044 y modificatoria, proponga al Poder Ejecutivo el modelo de nuevo Contrato de Concesión que regirá la concesión del servicio público a la nueva prestadora "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM -S.A.P.E.M.).

Que en las condiciones en que se encuentran los bienes afectados al servicio y la prestación del mismo en general, producto de los graves incumplimientos de Obras Sanitarias Mendoza S.A. que derivaron en la rescisión por culpa del Concesionario de los que ha dado debida cuenta la Auditoría General y el Decreto N° 1541/10, resulta recomendable la declaración de Emergencia Operativa del servicio en cuestión, en tanto ésta puede ayudar a paliar los efectos de la crisis operativa, apuntando a la concientización ciudadana, política e institucional y al dictado de normas regulatorias transitorias hasta tanto se logre la estabilización del sistema.

Que dicha declaración de emergencia operativa tiene antecedentes inmediatos en la Resolución de Presidencia EPAS-N° 184/09, por la cual se solicita al Poder Ejecutivo se arbitren las medidas necesarias para regularizar el servicio de dotación de agua potable para consumo humano, resultando de tal solicitud el Decreto N° 2924/09 del Poder Ejecutivo, mediante el cual se declara la Emergencia Operativa del Servicio de Provisión de agua potable y saneamiento prestado por Obras Sanitarias Mendoza S.A. para los Departamentos del Gran Mendoza.

Que a pesar de los esfuerzos de regularización encarados por la Intervención, la crisis del servicio de provisión de agua potable y saneamiento prestado hasta el momento por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima, no ha variado desde la fecha del dictado del Decreto Provincial N° 2924/09 hasta la actualidad, resultando, en consecuencia, tales condiciones transferidas a la operación de "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.).

Que a su vez, dentro del marco de emergencia que se debe declarar, resulta necesario la adopción de medidas que tiendan a generar el uso racional del agua potable en ámbitos públicos y privados, a efectos de producir una razonable disminución en la demanda del recurso teniendo como prioridad el esencial abastecimiento de agua potable para consumo humano.

Que el Marco Regulatorio de los servicios de agua potable y saneamiento dispuesto por Decreto N° 2223/94, modificado por su similar N° 911/95, faculta al Ente Regulador en el Artículo 32 de su Anexo a establecer pautas diferenciales de aplicación a Operadores cuyas condiciones técnicas y económicas así lo requieran, previa verificación de la existencia de situaciones particulares a través los estudios técnicos y económicos que justifiquen motivadamente la adopción de la medida.

Que los extremos anteriores resultan alcanzados por la realización de la Auditoría General a Obras Sanitarias Mendoza S.A. y sus conclusiones, de las que se desprende la grave situación operativa que aqueja al servicio, debiendo en consecuencia el Ente Regulador establecer en forma taxativa los preceptos del Marco Regulatorio que se exima de cumplir al Operador y las normas regulatorias transitorias sustitutas.

Que en el dictado de normas regulatorias transitorias diferenciadas por parte del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, deberán atenderse la transición y rehabilitación progresiva del Servicio a las condiciones regulares y eficientes de prestación.

Que el Artículo 32 del Marco Regulatorio dispone también que el plazo de vigencia de las normas regulatorias transitorias diferenciadas, será de un (1) año, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que el Ente Regulador determine.

Que por todo ello cabe declarar la Emergencia Operativa del Servicio de Provisión de agua potable y saneamiento prestado por "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), a partir de la fecha del presente decreto y por el término de un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por igual plazo por disposición fundada.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM -S.A.P.E.M.), la Concesión de la prestación del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento del área servida hasta el día 27 de setiembre del año 2010 por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y de las áreas que determine el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4º del presente decreto, conforme con el marco legal vigente, en concordancia con lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1737/10 y su modificatorio N° 1767/10, ratificados por Ley N° 8213.

Artículo 2º - Ratifíquese la transferencia de bienes y de personal convenionado, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto N° 1737/10, ratificado por Ley N° 8213 y conforme surge del acta obrante en Escritura Pública N° 105 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, parte integrante del presente con más los siguientes Anexos: I "Bienes"; II "Contratos"; III "Seguros" y IV "Personal". Dichos instrumentos forman parte integrante de la presente norma legal como Anexo, constante de ciento noventa y dos (192) fojas.

Artículo 3º - Declárese la Emergencia Operativa del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento prestado por "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), a partir de la fecha del presente decreto y por el término de un (1) año, el cual podrá ser prorrogado por igual plazo por disposición fundada.

Artículo 4º - Dispóngase que, hasta tanto se apruebe el Contrato de Concesión definitivo la Concesión otorgada a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.), en virtud lo dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto y/o mientras dure la vigencia de la Emergencia Operativa, se regulará por la Ley N° 6044 y modificatoria, el Decreto N° 2223/94, modificado por el Decreto N° 911/95, el Régimen Tarifario vigente al 27 de setiembre del corriente año para Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y las normas regulatorias que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) dicte al efecto.

Por ello, facúltase al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) a dictar las normas regulatorias transitorias diferenciales sobre las condiciones de la prestación del Servicio, en atención a la Emergencia Operativa declarada y a fin de asegurar la regular prestación del servicio.

Artículo 5º - El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Notifíquese esta norma legal al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) y a "Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación

Estatual Mayoritaria" (AYSAM - S.A.P.E.M.).
Artículo 7º - Comuníquese, publíquese,
dése al Registro Oficial y archívese.
CELSO ALEJANDRO JAQUE
Francisco H. Pérez

Nota: "Se deja aclarado que los interesados en tomar vista y/o que soliciten copia del anexo adjunto al Decreto N° 2648/2010, deberán concurrir, en día y hora hábil, a la Subdirección de Despacho del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, Peltier N° 351, 7º piso, Casa de Gobierno, Ciudad, Mendoza".